



reuniones temporales, que dependen siempre de la libertad de los contratantes.

A la cita del proyecto de código civil, tras esta, añade el abandono de la medianería no dispensa de contribuir a los reparos al que por su hecho ha dado lugar a ellos.

Y por último el libro del propietario de D. Manuel Danvila, dice en el Título 10.º Sección 2.ª párrafo 1.º: "La legislación francesa, como medio de evitar el contribuir a la reparación o reconstrucción de una pared medianera, consiente el abandono del derecho del condueño; pero este recurso no tiene aplicación entre nosotros a no ser que ambos copropietarios, convengan en ello."

En su consecuencia, siendo esta una cuestión que ya no es facultativa, si no de derecho, el que suscribe opina debe pasar el expediente que la motiva a informe de los D.ºs Concejales Letrados para que ellos propongan al Ayuntamiento, lo que estiman procedente.

Y conformándose el Ayuntamiento con el presente dictamen, acordó como en el mismo se propone.

Se aprobó también el Acto seguido se dió cuenta, del dictamen de la Comisión de Instrucción pública, recaída en virtud de acuerdo de trece de Setiembre último, en la instancia de Don Juan Velasco y otros Juan Velasco y consortes moradores en el partido del Puente de Tocinos, el cual dice así:

